

SEÑOR
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 11001400301420170049800 PROCESO: VERBAL SUMARIO-ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA DEMANDANTE: LUIS HERNANDO SIERRA PIRA DEMANDADOS: CLARA INÉS SIERRA PIRA, ERNESTO SIERRA PIRA, JOSÉ IGNACIO SIERRA PIRA, MARÍA MERCEDES SIERRA PIRA, MARÍA TERESA SIERRA PIRA, MARIA CRISTINA SIERRA PIRA
--

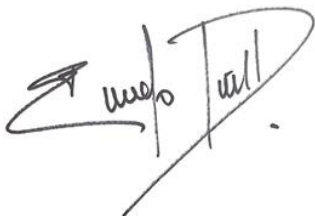
ERNESTO SIERRA PIRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en mi calidad de demandado, me permito interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su despacho el 04 de mayo de 2021 dentro del proceso citado, mediante el cual se acepta el desistimiento de las pretensiones del demandante contra la demandada **CLARA INÉS SIERRA PIRA**.

En efecto, habida cuenta de que las pretensiones del demandante se fundamentan en unos mismos hechos y se presentan en contra de los demandados citados, incluido el suscrito ERNESTO SIERRA PIRA, sin especificar el monto del supuesto enriquecimiento sin causa que según el demandante experimentó cada uno de los demandados, muy a pesar de que el artículo 206 del Código General del Proceso así lo exigía so pena de inadmisión de la demanda; es claro que la relación sustancial objeto del litigio supone que el señor juez debe resolver el asunto en forma uniforme para todos los demandados.

Esta relación sustancial, en tanto inescindible para todos los demandados, supone lo que el artículo 61 del Código General del Proceso denomina un litisconsorcio necesario, por lo que, existiendo una misma situación para todos los demandados, versando sobre un mismo acto jurídico, y afectando negativa o positivamente de la misma manera la sentencia a los demandados, estos deben correr con la misma suerte en el proceso y beneficiarse de las mismas pruebas y herramientas.

Con base en lo anterior, el auto del 04 de mayo de 2021 debe modificarse en el sentido de declarar desistida la demanda respecto de todos los demandados.

Atentamente,



ERNESTO SIERRA PIRA

CC. 19.474.847

Mail: ersipi@hotmail.com

Bogotá, Mayo 10 de 2021.